

VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SECVER
2019



ME LLENA DE ORGULLO

IVEC/DJ/CAIM/0454/2019

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES

Contrato Numero: IVEC/DJ/CAIM/0454/2019.

Descripción: Contrato de adquisición de instrumentos musicales por medio de adjudicación directa, derivada de la licitación simplificada número LS116C80801-06/2019 para la adquisición de: 2 pianos acústicos, conforme a las características y especificaciones, para la Escuela Libre de Música del Instituto Veracruzano de la Cultura.

Subtotal: \$129,300.00 (Ciento Veintinueve Mil Trescientos Pesos 00/100 M.N.).

IVA: \$20,688.00 (Veinte Mil Seiscientos Ochenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.).

Total: \$149,988.00 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.)

Fecha del Contrato: 03 de agosto de 2019.

Vigencia: 23 de septiembre de 2019.

El Proveedor: Musical Iberoamericana, S.A. de C.V., representada por Manuel Antonio Vargas González, en su carácter de apoderado legal.

Domicilio: Calle General José Morán, número 192, entre Avenida Anillo Periférico y calle General Méndez, Colonia Ampliación Daniel Garza, Código Postal 11840, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Teléfono: 55-67-32-46-15.

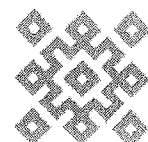
R.F.C.: MIB9409071E8.

Contrato la adquisición de bienes que celebran por una parte, el Instituto Veracruzano de la Cultura, representado en este acto por **Marina Tapia Díaz**, Subdirectora Administrativa y Apoderada Legal, asistida por **Filiberto Juvenal Pale Monsiváis**, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y por la otra parte la persona moral de nombre **Musical Iberoamericana S.A. de C.V.**, representada por **Manuel Antonio Vargas González** en su carácter de apoderado legal, a quienes en lo sucesivo, respectivamente se les denominará "EL IVEC" y "EL PROVEEDOR", y en consecuencia cuando ambas instituciones actúen de manera conjunta, se les nombrará como "LAS PARTES" de conformidad con los siguientes:

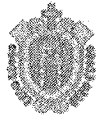
Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx



0140
4



ANTECEDENTES

a).- Que con fecha 09 de agosto de 2019, se llevó a cabo por parte del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Instituto Veracruzano de la cultura, el acta de apertura de las propuestas técnicas y económicas de la Licitación Simplificada número LS-116C80801-006/2019 para la adquisición de instrumentos musicales para la Escuela Libre de Música del Instituto Veracruzano de la Cultura, de acuerdo al **anexo técnico**.

b).- Derivado del acta de recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas descritas en el inciso anterior, consta que se hicieron llegar las invitaciones y bases de la licitación simplificada número LS-116C80801-006/2019, a los posibles prestadores del servicio que fueron: PIANOS Y ÓRGANOS, S.A. DE C.V., SALA CHOPIAN, S.A. DE C.V., ELECTRÓNICA TERÁN S.A. DE C.V., y a la Cámara Nacional de Comercio (CANACO) para la adquisición de instrumentos musicales para la Escuela Libre de Música del Instituto Veracruzano de la Cultura, de acuerdo al **anexo técnico**.

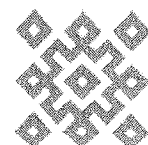
c).- Así mismo, se consignó en el acta de apertura de propuestas técnicas y económicas referida en el inciso a), que no se presentaron propuestas técnicas-económicas de los proveedores SALA CHOPIAN, S.A. DE C.V., ELECTRÓNICA TERÁN S.A. DE C.V., así como tampoco hubo licitante por parte de la CANACO, por lo que en cumplimiento al artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se da inicio al acto de apertura de los sobres de las propuestas técnicas y económicas presentadas por PIANOS Y ÓRGANOS, S.A. DE C.V.

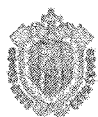
d).- Como resultado de la lectura y análisis cuantitativo de la documentación presentada por el licitante, se deja constancia de que cumple con los requisitos solicitados, por lo que pasa a la etapa de apertura del sobre de propuestas económicas.

Al abrir el sobre de la propuesta económica y hacer la lectura de los anexos solicitados, se deja constancia de que cumple con los requisitos solicitados en las bases de licitación, aceptándose éstas para su evaluación cualitativa correspondiente.

e).- La C. Marina Tapia Díaz, Subdirectora Administrativa informa a los integrantes de la Comisión de Licitación Simplificada número LS-116C80801-006/2019 para la adquisición de instrumentos musicales para la Escuela Libre de Música del Instituto Veracruzano de la Cultura que la propuesta económica presentada por el licitante PIANOS Y ÓRGANOS, S.A. DE C.V., rebasa el monto presupuestal autorizado, por lo que en cumplimiento a los artículos 47, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se consignó en el acta de apertura de propuestas técnicas y económicas referida en el inciso a), que se declaró DESIERTO el procedimiento de la licitación simplificada número LS-116C80801-006/2019, para la adquisición de instrumentos musicales para la Escuela Libre de Música del Instituto Veracruzano de la Cultura, de acuerdo al **anexo técnico**.

En consecuencia la Comisión de licitación procedió a la solicitud de cotizaciones conforme al anexo técnico del multicitado procedimiento de licitación simplificada declarado desierto para llevar a cabo





una ADJUDICACIÓN DIRECTA en términos del Artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y estar en la posibilidad de realizar la adquisición de instrumentos musicales para la Escuela Libre de Música del Instituto Veracruzano de la Cultura; para tales efectos, la comisión de licitación se hizo llegar de las cotizaciones de proveedores como se demuestra en el cuadro comparativo de precios, que forma parte del presente instrumento jurídico como **anexo 2**.

d).- Derivado del cuadro comparativo descrito en el inciso anterior, el Instituto Veracruzano de la Cultura, a través de la Subdirectora Administrativa, Marina Tapia Díaz, notificó mediante oficio número IVEC/SA/0151/2019 de fecha 29 de agosto de 2019, a Musical Iberoamericana, S.A. de C.V., que le han sido adjudicadas las partidas descritas conforme al **anexo técnico**, para llevar a cabo la adquisición de instrumentos musicales para la Escuela Libre de Música del Instituto Veracruzano de la Cultura, toda vez que presentó la mejor oferta económica, solvente y satisfactoria para el interés económico del Estado y en ese sentido, el monto a contratar es por un importe de **\$149,988.00 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.)**, con el importe al Valor Agregado (IVA incluido).

e).- El recurso propio a ejercer proviene de la partida **32500002**, y fue autorizado mediante Dictámenes de Suficiencia Presupuestal (DSP) Números. **SSE/D-0652/2019**, de fecha 10 de abril de 2019, y el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) No. **2112101500000/000496CG/2019**, de fecha 29 de abril de 2019, **SSE/D-0990/2019**, de fecha 16 de mayo de 2019, y el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) No. **211210150500000/000741CG/2019**, de fecha 23 de mayo de 2019, emitidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación.

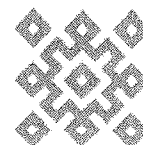
g).- Que **"EL PROVEEDOR"**, se encuentra inscrito y vigente en el Registro de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación, bajo el número **13942**.

h).- Que de acuerdo al procedimiento previsto en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se reúne lo expuesto en la Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás normatividad aplicable, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES:

I.- Declara **"EL IVEC"** a través de su representante.-

II.- Que es un Organismo Público Descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede en el puerto de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en la Ley número 61, que crea el Instituto Veracruzano de la Cultura, publicada en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 10 de febrero de 1987, con última reforma publicada el 22 de febrero de 2010, el cual tiene por objeto; auspiciar, promover y difundir la actividad cultural por medio de la afirmación y la consolidación de valores locales, regionales y nacionales, de fomento e impulso a





las artes, a la preservación del patrimonio arqueológico e histórico, así como a la protección y estímulo a las expresiones de la cultura popular, a fin de propiciar y alentar la participación en este renglón de los habitantes del Estado y coadyuvar en el cumplimiento de los fines que en materia cultural establece la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.II.- Que el artículo **3, fracciones VIII, XII y XIV** de la Ley número 61, que crea el Instituto Veracruzano de la Cultura, en relación con el diverso **4 fracción VIII**, de su Reglamento Interior, lo faculta para suscribir convenios con organismos culturales, ya sean municipales, estatales o nacionales, para llevar a cabo programas de intercambio cultural y artístico, así como con organizaciones, sociedades civiles o personas físicas y morales de carácter público o privado, así como las demás atribuciones que sean necesarias para la consecución de su objetivo.

I.III.- Que con fecha primero de diciembre del año dos mil dieciocho, el Ingeniero Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tuvo a bien designar a Silvia Alejandre Prado, como Directora General del Instituto Veracruzano de la Cultura.

I.IV.- Que el artículo **16 fracción VII** de la Ley de Creación del Instituto Veracruzano de la Cultura, le otorga el carácter de representante legal a su Directora General.

I.V.- Que en fecha primero de diciembre del año dos mil dieciocho, Silvia Alejandre Prado, en su carácter de Directora General del Instituto Veracruzano de la Cultura, tuvo a bien designar a Marina Tapia Díaz, como Subdirectora Administrativa, la cual, de acuerdo con en el artículo **23 fracciones I, IV, XIII, XVII, XVIII y XX** del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de la Cultura, ostenta la atribución para administrar el uso y mantenimiento de los bienes inmuebles y muebles del Instituto, bajo la supervisión y anuencia del Director General.

I.VI.- Qué mediante escritura pública número Trece Mil Doscientos Setenta y Nueve, del veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Díaz Rivera, Titular de la Notaría número Treinta de la Décima Primera Demarcación Notarial de Emiliano Zapata, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se otorgó en favor de Marina Tapia Díaz, Poder General para Actos de Administración, el cual a la fecha no le ha sido revocado, limitado ni modificado.

I.VII.- Que en fecha dieciséis de diciembre del año dos mil dieciocho, Silvia Alejandre Prado, en su carácter de Directora General del Instituto Veracruzano de la Cultura, tuvo a bien designar a **Filiberto Juvenal Pale Monsiváis**, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

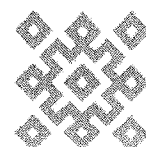
I.VIII.- Que su domicilio para efectos del presente Contrato es el ubicado en la calle de Francisco Canal sin número esquina Ignacio Zaragoza, Código Postal 91700, Colonia Centro, en el puerto de Veracruz de Ignacio de la Llave, y que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de **RFC: IVC-870211-915**.

I.IX.- Que el presente contrato de prestación de servicios, se realiza de total conformidad y bajo la más

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

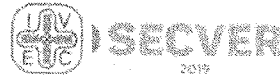
Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SECFIN
2019



ME LAENA DE ORGULLO

estricta responsabilidad del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y la Subdirección Administrativa.

II.- Declara "EL PROVEEDOR" a través de su apoderado legal que:

II.I.- Que para los efectos del presente contrato, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que: es una persona moral legalmente constituida, como consta en el instrumento notarial 42,562, Libro 541, folio 2,033 de fecha 02 de septiembre de 1994, mediante el cual el Licenciado Benito Iván Guerra Silla, Notario Público número Siete, del Distrito Federal, da fe de la constitución, organización y funcionamiento de la persona moral denominada Musical Iberoamericana S.A. de C.V., dedicada al comercio al por menor de instrumentos musicales, como consta en el objeto del citado instrumento notarial, así como también de conformidad a la constancia y/o cédula de situación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria; que se encuentra al corriente en su situación fiscal como consta en la opinión del cumplimiento como "positiva" de obligaciones fiscales emitida en fecha 12 de julio del año 2019, por el Sistema de Servicio de Administración Tributaria.

II.II.- Que la persona moral denominada Musical Iberoamericana S.A. de C.V., se encuentra representada a través de su apoderado legal, Manuel Antonio Vargas González, como consta en el Instrumento Público número 25,406, Libro 286, de fecha 05 de enero de 1996, emitido por el licenciado Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la Notaría Pública número Siete del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, mismo que no le ha sido revocado y/o modificado actualmente.

II.III.- Que para efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en: Calle General José Morán, número 192, entre Avenida Anillo Periférico y calle General Méndez, Colonia Ampliación Daniel Garza, Código Postal 11840, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

II.IV.- Que se encuentra debidamente registrado ante el Servicio de Administración Tributaria bajo la clave de R.F.C.: MIB9409071E8.

II.V.- Que será responsable de los términos y obligaciones contractuales pactadas en el presente instrumento jurídico, comprometiéndose a vigilar su estricto cumplimiento en tiempo y forma.

"LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan, así como la capacidad suficiente para adquirir derechos y obligaciones en la celebración del presente instrumento jurídico, al tenor de las siguientes:

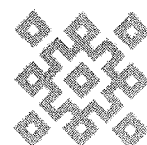
CLÁUSULAS

Primera.- Del Objeto del Contrato.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato de adquisición de instrumentos musicales es por medio de adjudicación directa, derivada de la licitación simplificada número LS116C80801-06/2019 para la adquisición de: 2 pianos acústicos, conforme a las características y especificaciones, para la Escuela Libre de Música del Instituto Veracruzano de la Cultura, conforme a las

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx



0144



especificaciones y características estipuladas en el Anexo Técnico.

Segunda.- De los Compromisos de "EL PROVEEDOR".- Se compromete "EL PROVEEDOR" a hacer la entrega de los instrumentos musicales, de acuerdo al anexo técnico enunciado en la cláusula que antecede y que corresponden a la partida presupuestal 52900002, el día 23 de septiembre de 2019.

Tercera.- De las Obligaciones.- "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar bajo los términos y condiciones de este Contrato la entrega de los instrumentos musicales, para llevar a cabo mediante adjudicación directa, la adquisición de instrumentos musicales para la Escuela Libre de Música del Instituto Veracruzano de la Cultura, de acuerdo al anexo técnico, brindando toda su capacidad y conocimientos, de conformidad con el presente instrumento jurídico, para los efectos legales y administrativos que hubiere lugar.

Cuarta.- Del Importe.- "EL IVEC" conforme a lo establecido por el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, pagará a "EL PROVEEDOR" por la adquisición de instrumentos musicales para la Escuela Libre de Música del Instituto Veracruzano de la Cultura, de acuerdo al anexo técnico, cantidades que a continuación se detallan:

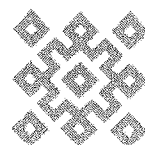
El Monto total de **\$149,988.00 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$20,688.00 (Veinte Mil Seiscientos Ochenta y Ocho Pesos 00/100M.N.)**, por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA).

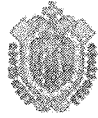
La cantidad citada en el párrafo anterior, se pagará en moneda nacional e incluye la totalidad por los bienes adquiridos, por lo que "EL PROVEEDOR", no podrá exigir mayor retribución que la establecida en esta cláusula.

La cantidad correspondiente será cubierta mensualmente, mediante cheque y/o depósito electrónico dentro de los diez días naturales siguientes a la entrega de los instrumentos musicales, y una vez que "EL PROVEEDOR", acredite haber entregado los bienes a entera satisfacción el "EL IVEC", así como las constancias correspondientes, a total conformidad y bajo la estricta responsabilidad de las áreas solicitantes.

Quinta.- De los comprobantes fiscales.- "LAS PARTES", manifiestan que con la cantidad descrita en la cláusula que antecede, se cubre la totalidad de la adquisición de bienes, que serán entregados en el domicilio del Instituto Veracruzano de la Cultura, condicionando dicho pago a la firma del presente documento y a la entrega del comprobante fiscal que genere "EL PROVEEDOR", describiendo el periodo que corresponde al servicio proporcionado o devengado.

Sexta.- De la Garantía de cumplimiento.- Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico "EL PROVEEDOR", se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, la cual deberá otorgarse en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de





Fianzas, entregando dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, una póliza de fianza expedida por afianzadora legalmente autorizada, a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por el 10% del monto total del presente, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Decima Novena y Vigésima, de las bases de la licitación simplificada de la cual deriva el presente contrato abierto de prestación de servicios y de los artículos **61 fracción VIII** y **64** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz e Ignacio de la Llave, de lo contrario se aplicará la pena convencional establecida en la cláusula Vigésima Sexta de las bases de la licitación correspondiente.

"EL PROVEEDOR", garantiza el servicio durante la vigencia del presente contrato y por un periodo de sesenta días naturales posteriores al término de la entrega de los bienes, además de comprometerse a realizar los servicios necesarios sin costo adicional para la convocante en un plazo no mayor de un día hábil posterior a la notificación que realice el Instituto Veracruzano de la Cultura.

Para el efecto de lo anterior, se reconoce la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para hacer efectiva la garantía. La póliza de fianza deberá contener, además de las cláusulas que la Ley de Instituciones de Seguros y de Finanzas en la materia establece, las previsiones establecidas en el Artículo 69 de los Lineamientos Generales y Específicos del Programa Integral de Austeridad, Disciplina, Tramitación y Eficiente Administración de los Recursos Públicos, de conformidad con el segundo transitorio de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave publicados en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, el 11 de febrero de 2019, Núm. Ext. 060.

Séptima.- De la Vigencia.- Ambas partes convienen en que la vigencia de este Contrato, será al **23 de septiembre de 2019**, sin que exista prórroga alguna, sin embargo cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, dando aviso a la otra por escrito con treinta días de anticipación.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no entregue en tiempo y forma los bienes, **"EL IVEC"** tendrá la facultad de darlo por terminado, con la única obligación de notificar a **"EL PROVEEDOR"** por escrito y/o cualquier medio electrónico conocido, extinguiéndose con ello toda relación contractual, sin responsabilidad para **"EL IVEC"**.

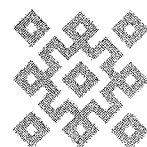
Octava.- De la Rescisión.- "EL PROVEEDOR", acepta que si por causas imputables a su persona, no cumple total o parcialmente con lo acordado, operará la rescisión del presente contrato de adquisición de instrumentos musicales, sin responsabilidad para **"EL IVEC"**, debiendo en su caso **"EL PROVEEDOR"**, reintegrar a este la totalidad del pago recibido. Dicha rescisión operará, en los siguientes casos:

- a) Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona o no cumple con los servicios de acuerdo con las especificaciones y términos señalados por **"EL IVEC"**, o bien cuando se demuestre un atraso en la entrega de los bienes. Si se suspende injustificadamente la entrega de los instrumentos musicales.

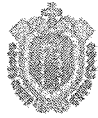
Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.oob.mx



0170



- b) Si el personal de "EL PROVEEDOR" no proporciona la debida información de los bienes.
- c) Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados sin consentimiento previo y que para el efecto otorgue por escrito "EL PROVEEDOR".

En consecuencia "EL IVEC" estará en actitud de realizar el procedimiento administrativo de rescisión del presente contrato de adquisición de instrumentos musicales, de acuerdo a lo siguiente:

I.- Se notificará personalmente en el domicilio de "EL PROVEEDOR" señalado en el contrato, el inicio del procedimiento; a la cédula de notificación se agregará un acuerdo que contenga los conceptos de incumplimiento;

II.- "EL PROVEEDOR" expondrá por escrito lo que a su derecho convenga aportando las pruebas que estime pertinentes dentro del término de cinco días naturales contados a partir de la notificación;

III.- "EL IVEC", a través de su unidad jurídica o su equivalente, una vez transcurrido el término señalado, valorando las pruebas ofrecidas en su caso y los argumentos que juzgue necesarios, resolverá lo conducente; y

IV.- La resolución se notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" dentro de los tres días hábiles siguientes, por cualquier medio que permita dejar constancia de la misma.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 79, 80, y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Novena.- De la Responsabilidad ante Terceros de "EL PROVEEDOR".- "EL PROVEEDOR" acepta y reconoce que será responsable único del servicio pactado, deslindando a "EL IVEC" de cualquier relación de naturaleza laboral y reiterando que entre las partes solo existe un compromiso de carácter civil. En este tenor, "EL PROVEEDOR" excluye a "EL IVEC" de cualquier conflicto de naturaleza laboral, civil, penal o de cualquier otra índole, teniendo "EL PROVEEDOR" pleno conocimiento y consentimiento de lo manifestado, aceptando, ambas partes que la simple presentación del presente pacto jurídico será prueba plena de dicho acuerdo.

Décima.- De los Trámites.- "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con los trámites fiscales, laborales, sindicales, permisos y demás trámites generales necesarios que deriven de la prestación consignada en el presente instrumento, asimismo se obliga y se responsabiliza a pagar los impuestos municipales, estatales y federales que en su caso se generen.

Décima Primera.- De la terminación anticipada.- "EL IVEC" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos "EL PROVEEDOR" reembolsará a "EL IVEC" los gastos no recuperables en

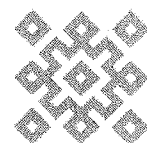
Sede Veracruz

Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa

Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.qob.mx



147



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



IVEC
2019



VERACRUZ
MELIENA DE OROULLO

que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En consecuencia, "EL IVEC" podrá dar por terminado el presente contrato mediante aviso por escrito y/o cualquier medio electrónico conocido, a su contraparte, notificándola hasta con 3 (tres) días naturales de anticipación; en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a estas como a terceros, sobre todo por lo que respecta a actividades que en ese momento se estén desarrollando.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 79, 80, y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Décima Segunda.- De la Tutela de Datos Personales y Acceso a la Información.- "EL IVEC" informa a "EL PROVEEDOR" que para el tratamiento de sus datos personales se observará lo dispuesto en lo establecido por la Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 2, 3, fracciones II, III, VIII, X, XI, XII, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXIX, XLI, XLII, 4, 6, 7, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 28, 29 y 30; además se compromete a garantizar el derecho de Acceso a la Información Pública, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 4, 9, 11, 15, fracciones XI y XXVII, 139 y demás relativos de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, razón por la cual, a la firma del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" otorga su consentimiento expreso a "EL IVEC" para el tratamiento de sus datos personales y demás obligaciones comunes de transparencia.

Décima Tercera.- De la Supervisión de la Prestación de Servicios "EL IVEC" tendrá en todo momento la facultad de verificar directa o indirectamente si "EL PROVEEDOR", cumple con los servicios objeto de este contrato de acuerdo con las obligaciones derivadas del mismo. "EL IVEC" designa al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Veracruzano de la Cultura, como lo responsables de verificar que los servicios cuentan con las características contenidas en el presente instrumento jurídico.

Décima Cuarta.- De la Conciliación.- Para el caso de incumplimiento de la obligación acordada, las partes convienen que en primer término se procurará resolverla de manera conciliatoria o en su caso, se estará a lo dispuesto en el Código Civil vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

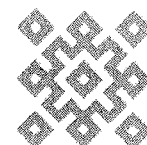
Décima Quinta.- De la Jurisdicción y Competencia.- Para la interpretación y cumplimiento del mismo, serán aplicables los Tribunales competentes de la Ciudad y Puerto de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando a cualquier otro que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Décima Sexta.- De la Ausencia de Vicios en el Consentimiento.- Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato de prestación de servicios, no existe dolo, error o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y lugar, bajo las condiciones especificadas.

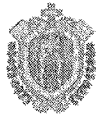
Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx



8710



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SECVER
2018




Leído que fue el presente contrato por las partes, y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado con igual validez, en la ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, el veintidós de julio del dos mil diecinueve.

"EL IVEC"

MARINA TAPIA DIAZ
Subdirectora Administrativa y
Apoderada Legal.

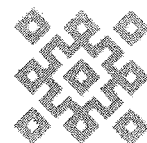
"EL PROVEEDOR"


MUSICAL IBEROAMERICANA S.A. DE C.V.
A través de su apoderado legal
Manuel Antonio Vargas González

Asistida por:

FILIBERTO JUVENAL PALE MONSIVÁIS
Jefe del Departamento de Recursos Materiales
y Servicios Generales.

GSC/JJLM*

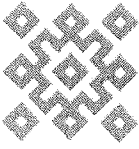




ANEXO TÉCNICO

DE LA LICITACION SIMPLIFICADA No LS-116C80801-06/2019 PARA LA ADQUISICION DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LA ESCUELA LIBRE DE MUSICA DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE LA CULTURA.

PARTIDA	CANTIDAD	U.M.	DESCRIPCION	MEDIDA ESPECIFICA	ESPECIFICACIONES Y/O CARACTERISTICAS
1	1	PZA.	Piano acústico	Altura 46 1/2" (118 cm) Anchura 59" (150 cm) Largo 22 3/4 (58 cm) Peso neto 480 lb(218 kg)	Piano vertical 118 cm de alto, color negro satinado Clavijero (octágono), tabla armónica en abeto macizo afinada hacia el borde. Barrajes escalonados, mecanismo con piezas en madera, pedal central que sostiene cuerdas bajas, ruedas gemelas en goma para facilidad de movimiento, pedales y bisagras en latón pulido, cerraduras para tapas superior y teclado, caja estilo escolar con ancho atril, 5 pedales sostenido, sostenuto y sordina.
2	1	PZA.	Piano acústico	Altura 46 1/2" (118 cm) Anchura 59" (150 cm) Largo 22 3/4 (58 cm) Peso neto 480 lb(218 kg)	Piano vertical 118 cm de alto, color negro satinado Clavijero (octágono), tabla armónica en abeto macizo afinada hacia el borde. Barrajes escalonados, mecanismo con piezas en madera, pedal central que sostiene cuerdas bajas, ruedas gemelas en goma para facilidad de movimiento, pedales y bisagras en latón pulido, cerraduras para tapas superior y teclado, caja estilo escolar con ancho atril, 5 pedales sostenido, sostenuto y sordina.





SECRETARÍA DE ECONOMÍA

VIA

2019

CUADRO COMPARATIVO Y OTROS ASPECTOS

SEDE VERACRUZ FRANCISCO CANAL S/N ESQUINA ZARAGOZA, CENTRO HISTÓRICO VERACRUZ, VER. 01 (229) 931 69 62
 XALAPEHOS ILLUSTRES 135, CENTRO HISTÓRICO XALAPA, VER. 01 (228) 818 04 12
 WWW.IVECVER.GOB.MX

I. INFORMACIÓN DE LOS PROVEEDORES

COMERCIALIZACIÓN GLOBAL MUSICAL IBEROAMERICANA S.A	DE C.V.	OPERADORA SPP SA DE CV
KICH	DE C.V.	
13 DE AGOSTO DE 2019	13 DE AGOSTO DE 2019	13 DE AGOSTO DE 2019

II. DETALLE DE LOS BIENES Y PRECIOS COTIZADOS (EN SU CASO, INCLUIR MARCA, MODELO Y PESO DE LOS EQUIPOS)

PÍDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIOS NETOS		PRECIOS NETOS		PRECIOS NETOS	
				unitario	importe	unitario	importe	unitario	importe
1	PIANO ACUSTICO	1	PZA	198,275.80	198,275.82	54,650.00	54,650.00	100,000.00	100,000.00
2	PIANO ACUSTICO	1	PZA	198,275.80	198,275.82	54,650.00	54,650.00	100,000.00	100,000.00
3	PARTES DE PIANO					0.00	0.00		
4						0.00	0.00		
5									
6									
7									
8									
SUBTOTAL					\$ 459,999.90		\$ 149,888.00		\$ 722,000.00
I.V.A.					\$ 53,999.99		\$ 17,977.76		\$ 35,999.99
PRECIO TOTAL COTIZADO (MONEDA NACIONAL)					\$ 513,999.89		\$ 167,865.76		\$ 787,999.89

III. OTROS COSTOS (MONEDA NACIONAL)

TIPARIO DE ENERGÍA		
CONDICIONES DE PAGO		
CONDICIONES DE LAB		
OTRAS		
EXPLICAR ESTOS PRECIOS INCLUIEN EL 1% DE IVA	SI	

OBSERVACIONES

SE ADJUDICA AL PROVEEDOR MUSICAL IBEROAMERICANA, S.A. DE C.V. DEBIDO A QUE PRESENTA LOS INSTRUMENTOS MUSICALES CON ESPECIFICACIONES SUPERIORES A LA MINIMAS REQUERIDAS Y DEBIDO A QUE MEDIANTE OFICIO No. IVECI/MI/019/SUSCRITO POR LA JEFE DE LA ESCUELA LIBRE DE MUSICA, EN EL CUAL SEÑALA QUE LOS PLANOS COTIZADOS POR EL PROVEEDOR CUENTAN CON ESPECIFICACIONES SUPERIORES DE ACUERDO A LO REQUERIDO, LO CUAL FAVORECE AL INTERÉS DEL INSTITUTO.

ELABORO

APROBO

Y6 Bo

C. ANA MARGARITA GARCÍA

C. FREDY ROYAL PÉREZ

C. MARIBEL TAPIA DÍAZ

JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICIONES

JEFE DE DEPTO. DE RECS. MATERIALES Y SERVICIOS SUPLENTE

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA